



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00390-00 Divorcio – YAISMIR BEDOYA GUZMÁN Vs GILBERTO CAICEDO MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Radicado: 760013110010-2022-00390-00

Auto Interlocutorio No. 2079

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderado judicial por la señora YAISMIR BEDOYA GUZMÁN, contra el señor GILBERTO CAICEDO MARTÍNEZ, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida mediante apoderado judicial por la señora YAISMIR BEDOYA GUZMÁN, contra el señor GILBERTO CAICEDO MARTÍNEZ.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00390-00 Divorcio – YAISMIR BEDOYA GUZMÁN Vs GILBERTO CAICEDO MARTÍNEZ

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso (art. 291 y s.s.) y/o la ley 2213 de 2022 (Decreto Ley 806 de 2020).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS ADRIANO PARRA LAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.107.514.383 y T.P. 381.744 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandante, para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebfb90de3a4920c024a1be049e8e8274b32fbd783c2905e72f6d07662a2684e**

Documento generado en 03/10/2022 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>